

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **000097** DEL 2020

(**21 MAR. 2020**)

“Por la cual se suspenden términos judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial, como medida preventiva para afrontar la emergencia sanitaria a causa del COVID 19 y se adoptan medidas relacionadas con los grupos internos de trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los numerales 1, 2, 5, 8 y 15 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID19 como una pandemia mundial, por tanto, de las medidas que se adopten en cada país, depende poder superar la crisis sanitaria, por lo que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por dicha causa.

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, es decir, el 17 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 420 de 18 de marzo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19”*, el señor Presidente de la República, Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, estableció instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.

Que mediante alocución televisada al país del 20 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ, anuncia Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país, a partir del próximo martes 24 de marzo a las 23:59 horas, hasta el 13 de abril de 2020, a las cero horas.

Que mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20- 11521 de 15, 16 y 19 de marzo de 2020, respectivamente, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo, hasta el 3 de abril de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen función de control de garantías, que seguirán realizando las audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento, así como las prórrogas de medidas de aseguramiento y las peticiones de control de legalidad, así como los juzgados de conocimiento que tengan audiencias programadas con persona privada de la libertad y los jueces de ejecución de penas que deban atender solicitudes de libertad por pena cumplida, libertad condicional, prisión domiciliar y formalización de reclusión.

Que el señor Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, como medida de prevención, debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, suspender los términos judiciales en

todo el país, considerando aquellos despachos que por su naturaleza no les resulte aplicable la medida.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 522 de 1999 "Codigo Penal Militar", los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Que de conformidad con los numerales 1, 2, 5, 8 y 15 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, tiene por función implementar y tomar las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente de acuerdo con las directrices impartidas por el señor Ministro de Defensa Nacional; así mismo, adelantar los trámites relativos a la administración de personal de la Justicia Penal Militar y Policial, los planes de bienestar y demás que le asigne el jefe de la cartera Ministerial.

Que de acuerdo con lo indicado y con el fin de salvaguardar y garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de administración de Justicia Penal Militar y Policial, como medida de prevención,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LA JURISDICCION PENAL MILITAR Y POLICIAL A NIVEL NACIONAL, hasta el 13 de abril de 2020, inclusive; se exceptúa aquellas diligencias que de acuerdo con el Código Penal Militar y demás normas que regulen la materia, involucren personas privadas de la libertad.

En todo caso el Juez o Fiscal, bajo la independencia y autonomía que caracteriza la función judicial, dará cabal cumplimiento de la norma procesal y garantías fundamentales de los intervinientes en el proceso penal.

ARTÍCULO 2. Los titulares de los despachos judiciales y los coordinadores o responsables de los grupos internos de trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, coordinarán y darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde su casa, para lo cual, definirán un plan de actividades que cumplirán durante el término que dure el Aislamiento Preventivo Obligatorio y controlarán su cumplimiento.

Parágrafo: El plan de actividades e informes de cumplimiento de las mismas deberán ser reportadas al Grupo Administración de Personal, a través de los coordinadores enlace de la respectiva Fuerza.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se divulgará en la pagina web de la Justicia Penal Militar y será comunicada por la responsable de comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar a los correos institucionales a nivel nacional y deberán ser publicados en lugar visible en todos los despachos judiciales.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 MAR. 2020**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar,

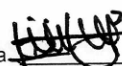


JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO

Concepto Jurídico


GAL

Revisó: PD. Sandra Lara García



Proyectó: SI. Juan M. Bautista

